SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

Sala Fran.co Parmañer y certificó haber citado á todos los Sres. Capitulares para quienes le fueron entregadas cedulas.

Terrenos Baldíos. Sobre el ningun dro. á ellos p.r los ganaderos.

Mediante la citacion gral. despachada por cedula ante diem con expresion del efecto se bolvió á ver en este Ayunt.o el informe que tiene evacuado la Comision de Propios de que se dió cuenta en Sesion de diez y seis de Febrero ultimo cuyo contenido es como sigue = Ill.e Sor. = Para examinar las muchas leyes, decretos y ordenes que se citan en este expediente, unas en favor y otras en contra de la exposicion de los ganaderos, se hacia de indispensable necesidad el que la Sesion de Contabilidad expusiese su dictamen á fin de ilustrar y poner en claro el derecho de aquellos y el de V.S. como representante de los intereses de la Ciudad de Cartagena. Era de esperar que el empleado encargado de este cometido, dotado de los fondos publicos, agotase todos los recursos para obtener aquel resultado: mas en vez de hacerlo así, su dictamen, aparece ser mas bien el de un abogado defensor de los ganaderos que el de un funcionario en quien la Excma. Diputacion Provl. y V.S. depositan su confianza = La Comision se ha visto en la necesidad de